

***INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS A.C.***

*FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA*

***ASIGNATURA:***

*DRA. LUCIA GUADALUPE ALFONSO ONTIVEROS*

***CATEDRATICA:***

*ENSAYO: “FUNDAMENTOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”*

***ACTIVIDAD 5***

*ARMANDO BOLAÑOS GARCIA*

***ALUMNO:***

*20150802*

***MATRICULA:***

*TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS; 16 DE DICIEMBRE DE 2015*

**INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS A.C.**

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 16 de diciembre de 2015

**C. Dr. Lucia Guadalupe Alfonso Ontiveros**

**Académica.**

**Presente.**

Como Maestrante, de la Maestría en Administración y Políticas Públicas, hago constar que el trabajo recepcional denominado:

**Ensayo: “Fundamentos Jurídicos de la Administración Publica”**

Cumple con los requisitos y su estructura corresponde a lo solicitado en la asignatura:

“**Fundamentos Jurídicos de la Administración Pública”**

Por lo que declaro que este documento, se encuentra bien estructurado.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ING. ARMANDO BOLAÑOS GARCÍA

MAESTRANTE.

**Tabla de Contenido**

Portada / i

Hoja de liberación del presidente del sínodo / ii

Tabla de contenido / iii

Abstract / iv

Introducción / iv

Desarrollo / 5

Conclusión / 19

Referencias bibliográficas / 20

**ABSTRACT:** Determinar del concepto de Administración y su relación y diferencias con la Administración Pública. La administración es un concepto que se refiere tanto a la actividad privada como a la pública, dado que cualquier organización requiere tomar decisiones, coordinar actividades, manejar personal, así como evaluar la ejecución dirigida hacia objetivos de grupo, la diferencia toral entre la administración pública y la privada es que la primera tiene como finalidad el interés general de la sociedad y no tiene el ánimo de lucro; mientras que la segunda tienen generalmente un interés particular y un propósito de lucro.

**INTRODUCCIÓN:**

Dentro de los principales puntos que se desarrollaran en este ensayo, son los Fundamentos Jurídicos de la Administración Pública Federal, por el cual forma parte del poder ejecutivo, es regulada por el derecho administrativo tanto en su organización como en su actividad, del mismo modo se presenta, el fundamento constitucional, las formas de organización administrativas, el marco jurídico de la administración es parte fundamental en las tareas de reforma administrativa, para adecuar el aparato administrativo, a los procesos de desarrollo económico, social y político del país.

El marco jurídico de la administración, se realiza dentro una amplia esfera de la libertad cuyo único fin es el conjunto de deberes que le impone el orden jurídico, en el que se puede mencionar que dentro del sistema la Constitución fue promulgada el 5 de febrero de 1917 y fue consecuencia del movimiento revolucionario popular de 1910 a 1917, asimismo crea los órganos a través de los cuales el pueblo en calidad de titular originario, ejerce la soberanía nacional, las señales de competencia y establece las bases de su organización, por esta razón los órganos del Estado, el Ejecutivo, Legislativo y Judicial en el que se es tanto para el sistema Federal, Estatal y Municipal, esto representando al pueblo en el ejercicio de su derecho soberano y se constituyen, en representación del estado.

Las leyes en su conjunto, significan la decisión final del cuerpo legislativo, éstas en su mayoría se aplican a través de órganos de gobierno pertenecientes a la Administración Pública Federal, misma que cada sexenio se ve reorganizada, ya sea en el simple cambio de denominación de ciertas secretarias de Estado, así como en la fusión o separación de las funciones de dos o más de éstas.

El Marco Teórico-Conceptual, en el que se desarrollan las principales definiciones relacionas con la Administración Pública, así como el señalamiento de los principales órganos administrativos que existen actualmente.

Se muestran los Antecedentes Constitucionales, de la Administración Pública Federal en nuestro país, desde la Constitución de 1824; así como las reformas que han sufrido los artículos 90, 91 y 92 de la Constitución de 1917.

**Desarrollo:**

Para abordar el tema de la Administración Pública Federal en nuestro país, es importante conocer en primer lugar los conceptos básicos que están relacionados con dicho tema.

Considerándose en primer lugar, esencialmente el de Administración: Munich Galindo Lourdes y García Martínez José proponen la siguiente definición de administración:

“Proceso cuyo objeto es la coordinación eficaz y eficiente de los recursos de un grupo social para lograr sus objetivos con la máxima productividad”.

La parte de los órganos del estado que dependen directa e indirectamente, del Poder Ejecutivo, en las que tiene a su cargo toda actividad estatal que no desarrollan los otros poderes (Legislativo y Judicial), su acción es continua y permanente, siempre persigue el interés público, adoptando una forma d organización jerarquizada y cuenta con:

1. Estructura jurídica.
2. Elementos personales.
3. Elementos patrimoniales.
4. Procedimientos técnicos. (Miguel, 2002)

Por administración pública, se entiende, generalmente aquella parte del poder ejecutivo a cuyo cargo está la responsabilidad del desarrollo de la función administrativa, de esta manera la administración pública puede entenderse desde dos punto de vista; uno orgánico que se refiere al órgano o conjunto de órganos estatales que desarrollan la función administrativa y desde el punto de vista formal o material, según el cual debe entenderse como la actividad que desempeñan este órgano o conjunto de órganos. (JURIDICAS, 2002)

Estados Unidos Mexicanos, la Administración Pública Federal, es Centralizada y Paraestatal, conforme a su Ley normativa, quien contara con su propia estructura y características.

Es decir la Administración Pública Federal, tiene un base normativa denominada Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en su artículo 1º, párrafo primero señala La Presidencia de la República, las Secretarias de Estado, los Departamentos Administrativos y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, integran la Administración Pública centralizada. (CARRILLO, 1988)

De acuerdo con lo que establece el artículo 80 de la Constitución, el Poder Ejecutivo de la Unión se deposita en un solo individuo, que se denomina “Presidente de los Estados Unidos Mexicanos”, consagrado así el carácter unipersonal de dicho poder.

El Presidente de la República tiene así un doble carácter: funge como Jefe de Estado, representando a la Nación, protocolariamente se le rinden los honores que corresponden a esa investidura, y tiene todas las funciones inherentes a la misma, como jefe de Gobierno, encabeza la Administración Pública Federal, da contenido político a su estructura, señala las líneas fundamentales de actividad política y administrativa del Estado, la Presidencia de la República actualmente está conformada por Unidades Administrativas, mismas que auxilian directa e inmediatamente al Jefe del Ejecutivo, estas unidades administrativas que integran el órgano denominado Presidencia de la República, aunque ya no constituyen una Secretaría de Estado, tienen una estructura y una organización, que se ha ido integrando por Acuerdos del Presidente, que está en el cargo. El Presidente de la República se auxilia en la función administrativa de las Secretarias de Estado, las cuales tienen su fundamento Constitucional en los artículos 90 a 93, así como en el 89 fracción II, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estas Secretarias pueden definirse como: “el órgano superior político administrativo compuesto por la estructura jurídica y el conjunto de personas y elementos materiales a su disposición, para ejercitar su competencia, bajo la autoridad del titular, quien a su vez, depende del Ejecutivo”. (Miguel, 2002)

Principios jurídicos de la función rectora del Estado que recaen en la Administración Pública Federal:

* Le corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional.
* El Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía de la Nación y su régimen democrático.
* El Estado debe garantizar que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución de la riqueza, se permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de todas las personas, grupos y clases sociales.
* Es facultad del Estado planear, conducir, coordinar, controlar y orientar la actividad económica nacional.
* El Estado puede regular y fomentar las actividades que demande el interés general, actuando dentro del Marco señalado en la Constitución.
* A este desarrollo deben concurrir los sectores público, social y privado, actuando con responsabilidad.
* Corresponde al sector público el manejo de las áreas denominadas estratégicas, señaladas por el artículo 28 constitucional.
* Las áreas prioritarias de desarrollo, podrá impulsarlas el Estado con la participación de los sectores social y privado.
* Las leyes alentarán y protegerán las actividades económicas que realicen, tanto el sector social como los particulares, proveyendo las condiciones necesarias para que su desenvolvimiento contribuya al desarrollo económico nacional (artículo 25 constitucional).

**Ley Orgánica de la Administración Pública Federal,** Resulta indispensable conocer la estructura de la organización para la que trabajamos. Esta estructura debe estar claramente definida y jurídicamente normada.

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, soportada en el artículo 90 Constitucional, nos permite conocer las actividades y responsabilidades que cada dependencia, entidad, órgano y unidad administrativa tienen, tanto en la administración pública centralizada, como en la administración pública paraestatal.

La organización de un Estado, su Gobierno y la Administración Pública es antecedente obligado de la acción (AMARO, 1993).

**Ley de planeación,** El Estado mexicano se compromete a organizar un sistema de planeación democrática que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación, situación a la cual coadyuvan las labores que se realizan, está planeación debe ser compatible con la realidad política, económica y social del país y está jurídicamente normada, para lo cual, de acuerdo con artículo 26 constitucional, se promulga la Ley de Planeación (AMARO, 1993).

Al respecto, la Constitución señala en su artículo 26 que "Mediante la participación de los diversos sectores sociales recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo. Habrá un Plan Nacional de Desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal", conocer los principios y derivaciones de la Ley de Planeación en los ordenamientos para que las diferentes dependencias del ejecutivo federal elaboren sus programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales, en seguimiento de un Plan Nacional de Desarrollo, permite al Servidor Público identificar el alcance de sus metas de desempeño para el logro de los objetivos nacionales de desarrollo y bienestar (AMARO, 1993).

Las Administraciones públicas son organizaciones a las que corresponde, como es bien conocido, satisfacer los intereses generales de sus respectivas comunidades, cualquier Administración pública es una organización pero también las entidades que forman parte de la misma, sean éstas formalmente independientes (agencias, organismos autónomos o empresas públicas) o no (departamentos centrales) pueden considerarse organizaciones a efectos analíticos. Todo ello con independencia de que su entorno esté configurado por otras unidades administrativas y que sus objetivos y decisiones estén condicionadas por los criterios de instancias superiores. Por ejemplo, un Ayuntamiento es una organización pero cualquiera de sus unidades administrativas diferenciadas, formalmente independientes o no, pueden ser analizadas como si fueran organizaciones con entidad propia ya que poseen todos los elementos que caracterizan a una organización.

Analizar las diversas instancias o unidades administrativas, que configuran las administraciones públicas, como organizaciones es el objetivo de este libro pero, ¿cómo podemos analizar unas realidades que ya a simple vista parecen muy complejas?, en efecto, las organizaciones son fenómenos poliédricos que poseen varias dimensiones y, en consecuencia, deben ser analizadas desde distintos enfoques y con diferentes niveles de tratamiento. Una organización articula varias dimensiones que requieren enfoques específicos y precisos pero sin perder de vista una comprensión más global que permita apreciar los puntos de contacto y las sinergias entre las distintas dimensiones.

Los progresos y las aportaciones de la Teoría de la Organización durante las dos últimas décadas permiten apreciar que las organizaciones son algo más que objetivos, estructuras, recursos humanos,... es decir, son algo más que un conjunto de elementos que configuran una dimensión de carácter “sociotécnico”. Las organizaciones son también entidades sociales que tienen sus propias dinámicas políticas y que poseen sus propios mitos, valores e ideología, es decir, realidades que tienen sus propios parámetros culturales. Atendiendo a esta nueva dimensión, los análisis organizativos deben tener presente el ámbito “político-cultural” de las organizaciones públicas, además, hay que añadir un elemento implícito en cualquier análisis organizativo: las estrategias de mejora de los elementos de las organizaciones y de su rendimiento. En efecto, el análisis organizativo tiene como objetivo ayudarnos a comprender mejor las pautas de funcionamiento de las organizaciones, sus debilidades y sus fortalezas y las causas de las mismas. Deseamos unos conceptos y unos instrumentos que nos ayuden a comprender y a detectar aciertos y desaciertos de las organizaciones pero éste no es el objetivo final o, al menos, no es el único objetivo.

Deseamos identificar las fortalezas y las debilidades de las organizaciones con una intención final muy evidente: introducir dinámicas de cambio que permitan mejorar la eficacia y la eficiencia de las organizaciones mediante calculadas estrategias que favorezcan superar los puntos débiles y maximizar los puntos fuertes. En definitiva, cualquier análisis organizativo comporta de forma implícita o explícita una dimensión o ámbito de “control, cambio y mejora de la organización”. (KAST, 1976)

Las dimensiones de carácter político-cultural y de control y mejora podemos tener una imagen mucho más completa y ordenada sobre los ámbitos conceptuales fundamentales que agrupa cualquier organización pública. En este sentido, una organización pública se articula en tres grandes ámbitos:

Ámbito sociotécnico: agrupa todos los elementos clásicos que posee cualquier organización y que desde hace más de tres décadas han suscitado el interés de los analistas organizativos. El entorno, los objetivos, las estructuras, los recursos financieros y materiales y los procesos administrativos se configuran como un conjunto de elementos diferenciados que pueden ser analizados con unos conceptos y unos instrumentos técnicos muy bien estructurados. (KAST, 1976)

Ámbito político-cultural: representa una forma novedosa de analizar las organizaciones públicas como realidades políticas donde diversos actores tienen sus propios objetivos que intentan alcanzar mediante estrategias que diseñan en función de su capacidad de control de los recursos y de su influencia en los procesos de toma de decisiones. Actores intraorganizativos (unidades, grupos e individuos) que tienen objetivos muy diversos y que luchan por dominar espacios compartidos generándose lógicas de conflicto. Además, las organizaciones agrupan unos parámetros culturales específicos que representan unos mecanismos claramente perceptibles (costumbres, rituales, símbolos, etc.) pero difíciles de definir (mitos, valores e ideología) que facilitan la articulación y cohesión de los distintos miembros individuales y colectivos de una organización. (KAST, 1976)

Ámbito de control y mejora: las organizaciones controlan sus elementos, sus procesos y actuaciones, revisan si las dinámicas atienden a todo lo que previamente se ha decidido y programado. Para ello se diseñan sistemas de información y control que facilitan el diagnóstico continuo de los elementos organizativos y, en caso necesario, se impulsan lógicas de cambio y de mejora organizativa. Las organizaciones públicas están inmersas en una constante transformación en su intento de adecuar sus realidades internas a las nuevas exigencias de sus entornos. (KAST, 1976)

La Dirección Científica impulsada por Taylor propugna, sobre la base racionalista del hombre económico, un nuevo estilo de dirección y organización del trabajo mediante el análisis sistemático y el control. Se trata de racionalizar y estandarizar las actividades mediante la descomposición de las tareas en una serie ordenada de movimientos simples. La base del sistema radica en la separación de la concepción y la programación de la simple ejecución del trabajo y en la súper especialización del trabajo. (KAST, 1976)

Se pone un énfasis especial en el control y en la coordinación del trabajo por medio de la relación jerárquico-personal. Se trata de un enfoque de ingeniería e instrumental que apenas posee una base conceptual. Esta circunstancia no empaña el notable cambio cualitativo y cuantitativo que supuso esta corriente en el mundo de las organizaciones (especialmente en las organizaciones industriales) cuyos postulados siguen gozando hoy en día de plena vigencia, Fayol incide también en la concepción científica y en los problemas de una administración eficiente pero aporta una mayor rigurosidad y solidez teórica. La Dirección Administrativa de Fayol y los estudios de Gulick y Urwick mostraron interés por los problemas de la dirección práctica y buscaron como exponer y sistematizar su exitosa experiencia como gestores para que otros la aprovecharan. El elemento fundamental de su pensamiento se basa en la idea de que la gestión es un proceso que agrupa las tareas de planificar, organizar, mandar, coordinar y controlar. (KAST, 1976)

La organización burocrática es un sistema organizativo basado en un conjunto de funciones formales establecidas mediante reglas legales, racionales, escritas y exhaustivas. El poder de cada individuo es impersonal y procede de la norma que crea el cargo. Los cargos están ordenados jerárquicamente, cada puesto inferior está bajo el control y la supervisión de un puesto superior. El desempeño de cada cargo se basa en la preparación especializada de su ocupante, para ello los miembros se seleccionan bajo el principio objetivo del mérito. Los integrantes de la organización no poseen la propiedad de los medios de producción; son profesionales, especialistas y asalariados, el desempeño de las ocupaciones de su puesto representan su actividad principal, y son nombrados por un superior jerárquico perfilándose una carrera profesional dentro de la organización. La vinculación de los miembros de la organización con la misma es indefinida. Sleznick y Merton son los dos autores más representativos del enfoque estructuralista después de Weber, profundizan en el análisis del modelo burocrático haciendo énfasis en sus problemas prácticos de funcionamiento y de control.

Los aspectos más importantes que perfilan a las administraciones públicas como complejos organizativos diferentes a las organizaciones privadas son (Subirats, 1991 citando a Rayner et al.; 1976, y Galy, 1977):

* Los organismos públicos no escogen el ámbito de su actuación, sino que les viene definido estatutariamente, mientras el sector privado se sitúa donde contempla posibilidad de beneficios.
* Las instituciones gubernamentales tienen algunos privilegios y posibilidades coercitivas que no son usuales en el sector privado.
* El entorno de la gestión pública es mucho más complejo que el de cualquier organización privada por importante y voluminosa que sea, siendo la necesidad de negociación y transacción mucho mayor.
* Los organismos gubernamentales son mucho más vulnerables a las presiones de naturaleza política, que debido a su carácter electoral son a corto plazo, lo que dificulta la adopción de estrategias o la planificación a medio o largo plazo.
* La determinación de objetivos es mucho más confusa, ambigua y plural que en el sector privado. (KAST, 1976)

Una vez clarificado que existen importantes elementos que configuran a la Administración pública como una organización diferenciada parece necesario profundizar en el tratamiento de algunos de ellos para detallar las características organizativas más relevantes que definen a la Administración pública. Estas características son:

La Administración pública es una organización compleja, complejidad que no viene dada por sus grandes magnitudes (como se podría creer) sino que se debe a su diversidad funcional y estructural: los organismos públicos atienden unas funciones muy distintas entre sí pero utilizan un mismo modelo administrativo. Es decir, no hay correlación entre su estructura interna y las funciones asumidas. Este problema se agrava debido a que el modelo administrativo de la Administración pública no ha cambiado desde hace mucho tiempo, cuando su estructura respondía a las necesidades propias de las funciones tradicionales del Estado, las llamadas de soberanía. Pero las funciones han cambiado, multiplicado y diversificado y el modelo administrativo ya no se adecua a estas nuevas realidades. (KAST, 1976)

También contribuye a la complejidad la irregular, y a veces caótica, especialización funcional y territorial (los criterios de departamentalización no son uniformes) que imposibilitan una correcta integración de las distintas actividades; la propia ordenación territorial del Estado, especialmente en los sistemas federales y regionales donde hay una pluralidad de instancias públicas con niveles de igual competencia, exige unos sofisticados mecanismos de coordinación inter organizativos. (JURIDICAS, 2002)

La interdependencia entre política y Administración. No hay separación entre política y Administración, toda organización pública, por el hecho de serlo, participa del poder político, incluso cuando se trata de las zonas más modestas de la organización (Baena del Alcázar, 1985).

No existe una relación inmediata entre actividad de la Administración y recursos financieros. Ello hace muy difícil medir la eficiencia o el rendimiento de la Administración en términos normales. Además la definición de los parámetros de eficiencia y eficacia tiene una fuerte dimensión política. (JURIDICAS, 2002)

La dinámica organizativa se encuentra fuertemente condicionada por los límites normativos que delimitan la gestión del personal: los rígidos mecanismos de entrada al nuevo personal; su vinculación, una vez dentro, con la Administración y las escasas posibilidades de modificar las pautas negativas de comportamiento y de premiar las positivas son las características más notorias. Todo ello hace que la problemática de los grupos humanos que dirigen y forman parte de las administraciones públicas como una de las cuestiones capitales para los estudiosos de las organizaciones. (KAST, 1976)

A diferencia de la mayoría de las organizaciones, que han de competir entre sí para obtener del entorno los recursos necesarios para desarrollar sus actividades, la Administración pública cuenta con suficientes recursos con una tendencia incrementalista que el Estado capta mediante el sistema fiscal.

Pero si las administraciones públicas no compiten en un mercado económico si lo hacen en un mercado político y administrativo. En un mercado político ya que la existencia de una pluralidad de administraciones públicas hace que éstas compitan entre sí por unos recursos que en su mayoría recauda y distribuye una única instancia (es el caso de España donde comunidades autónomas y entes locales luchan políticamente con la Administración General del Estado para conseguir el mayor volumen de transferencias económicas). A nivel intra-administrativo las diferentes unidades (ministerios, consejerías, direcciones generales, entes autónomos, etc.) compiten para conseguir de las instancias político-administrativas centrales el mayor volumen de recursos. (KAST, 1976)

Globalización, Estado y Gobernanza; Desde una perspectiva institucional, la globalización ha planteado la necesidad de reorganizar y reestructurar los gobiernos y las administraciones públicas para permitir un mayor y más ágil flujo de capitales, mercancías y personas entre las diversas regiones del mundo. En este sentido, es claro que, desde los primeros años, los imperativos de la globalización obligaron a muchos Estados a modificar legislaciones, transformar sus instituciones y ajustar las burocracias, enfrentando con ello nuevos retos para la gobernanza de sus sociedades. (Aguilar, 2009)

La globalización ha provocado una serie de impactos de carácter económico, político e incluso territorial, que influyen en la propia estructura y configuración de los Estados nacionales y su interrelación. Los impactos a que se hace referencia, se han caracterizado de diversas maneras. Por un lado se habla de transformaciones globales, en un sentido positivo, y por otra parte, se habla cada vez más de los efectos negativos de la globalización, definiéndolos como nuevos riesgos globales o nuevos miedos globales. (Bauman, 2008)

Al respecto Innerarity (2010), sostiene:

El actual incremento del miedo no se debe sólo a que hayan aumentado ciertos riesgos que amenazan a la sociedad, sino a que han aumentado las condiciones de incertidumbre en las que discurre la vida de las personas.

Para este autor en las circunstancias actuales, el miedo se traduce en parálisis e incapacidad de reaccionar en forma productiva y racional, para edificar un marco institucional que afronte las consecuencias más negativas de la globalidad.

Por tanto, para dimensionar las consecuencias de la globalización y relacionarlas con las transformaciones que sufre el Estado, se debe subrayar que en poco tiempo, se ha pasado de un conjunto de ideas hipotéticas a claras expresiones del curso que han tomado esas transformaciones; las cuales muestran hoy Estados mucho más compactos, en términos institucionales, con mayor porosidad en términos territoriales, una mayor tendencia a la redistribución de facultades y funciones entre figuras supranacionales, gobiernos regionales y locales; incluso, producto de la expansión del espacio público, una redistribución de atribuciones con el sector social y privado; donde también intervienen las llamadas empresas globales y las organizaciones civiles de carácter global (Moyado, 2002)

Transformaciones del Estado contemporáneo

Pero si bien el contexto económico y político no favorece una intervención más vigorosa por parte del Estado, hay una creciente preocupación por recuperar algunas capacidades que, en medio de este proceso, se fueron diluyendo y que hoy se muestran como una necesidad para ordenar el funcionamiento económico y fortalecer la cohesión social. Como señala Thwaites:

El Estado democráticamente conducido tiene que cumplir funciones rectoras en la vida económica y social…Pero el Estado que tiene que asumir esas tareas debe ser profundamente reformado. Para ello, debe partirse de un compromiso político serio sometido al control de la sociedad. (Thwaites, 2002)

En esta tesitura, los gobiernos y las administraciones públicas sufren también diferentes transformaciones, como consecuencia de un conjunto de reformas que sin duda siguen en curso y que fundamentalmente “han abierto un camino que hay que seguir explorando” (Olías, 2001)

Principalmente, para identificar los aspectos que se deben apuntalar para reformar los Estados y sus instituciones, permitiendo que se adapten mejor a los retos de la modernidad global, misma que ha trastocado algunos principios esenciales que le definían anteriormente. (Olías, 2001)

La Ciencia de la Administración Pública es una ciencia social que tiene por objeto la actividad del órgano ejecutivo cuando se trata de la realización o prestación de los servicios públicos en beneficio de la comunidad, buscando siempre que su prestación se lleve a cabo de manera racional a efecto de que los medios e instrumentos de la misma se apliquen de manera idónea para obtener el resultado más favorable por el esfuerzo conjunto realizado. (CARRILLO, 1988)

Alejandro CARRILLO CASTRO define a la administración pública como "el sistema dinámico -integrado por normas, objetivos, estructuras, órganos, funciones, métodos y procedimientos, elementos humanos y recursos económicos y materiales- a través del cual se ejecutan o instrumentan las políticas y decisiones de quienes representan o gobiernan una comunidad políticamente organizada ". (CARRILLO, 1988)

Es comúnmente aceptado que la Administración Pública se lleva a cabo mediante las actividades que tienen el siguiente contenido:

a) Mantener el orden público;

b) Satisfacer las necesidades de la población y

c) Conducir el desarrollo económico y social, partiendo siempre de la base jurídica de que el acto administrativo se realiza bajo un orden jurídico, que crea, modifica o extingue situaciones jurídicas particulares y concretas, y que en un Estado de derecho toda la actividad administrativa está determinada por el principio de legalidad a que se refiere el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, es decir, que todos los actos de la administración pública deben estar señalados por la Ley, puesto que de otra manera serían anticonstitucionales, de ahí que es cuestionable la opinión de quienes sostienen que la realidad de la actividad administrativa avanza más rápidamente que las leyes y que por tanto la primera, puede señalar los derroteros y cambios de las segundas. Tal criterio opera si se trata de hechos y realidades sociales que tipifican conductas que posteriormente estarán comprendidas en las leyes, pero que tal situación no puede aceptarse como válida respecto a la actividad adrninistrativa, considerándola como antecesora del ordenamiento legal. (CARRILLO, 1988)

También se considera a la administración pública como un esfuerzo racional del gobernante para cumplir con los compromisos adquiridos con la ciudadanía, y a la vez, como una disciplina académica que utiliza el método científico para la búsqueda de soluciones a los problemas que se generan con motivo de las relaciones entre el Estado y la sociedad civil, y a ella corresponde la tarea de manejar/y administrar el patrimonio del Estado, de acuerdo con las leyes de la materia, para la satisfacción de las necesidades colectivas, debiendo buscar en todo caso un equilibrio de la situación financiera del mismo a través del gasto e ingreso público. (CARRILLO, 1988)

A lado de la administración pública existe la administración privada, y si bien es cierto que la primera se ha constituido por méritos propios en un largo proceso histórico como Ciencia de la Administración Pública, cuyo contenido está determinado por la actividad de uno de los órganos fundamentales del Estado: el ejecutivo o administrativo, también es cierto que la Administración Privada se ha formado como ciencia, teniendo sus principios y reglas, así como, objeto, fin y métodos propios. Es evidente que la Ciencia de la Administración Pública se ha visto enriquecida con el pensamiento de teóricos de la Política, del Derecho Administrativo y de la Ciencia de la Administración Pública, pero también la administración privada lo ha hecho, aunque en menor grado que la administración pública, lo que resulta comprensible puesto que la primera abarca una parte importantísima de la actividad estatal, aun cuando debe reconocerse la existencia de una enorme cantidad de libros relativos al estudio de algún aspecto concreto de la administración privada.

La Administración Privada está íntimamente vinculada con la administración pública, puesto que ésta siempre podrá cumplir con sus atribuciones, facultades o cometidos mediante el caudal de recursos, fundamentalmente económicos que solamente puede obtener de los particulares e innegablemente se puede afirmar que los más importantes y poderosos contribuyentes al ingreso o erario estatal, son algunos particulares, las empresas, organismos, etc., es decir, personas físicas y morales que realizan o intervienen en los distintos aspectos de la administración privada, por lo que debe aceptarse que una excelente administración privada enriquece a la administración pública, pues sería imposible concebir a ésta rica, vigorosa y próspera al lado de una administración privada carente de iniciativa, de recursos y solvencia moral, técnica, científica y económica. (CARRILLO, 1988)

Es natural reconocer que la Ciencia de la Administración Pública tenga relaciones con varias ramas del Derecho, fundamentalmente con el Derecho Constitucional y el Derecho Administrativo, pues la administración tiene su origen en la Constitución, que en este aspecto crea y estructura el ser del Estado, del cual el órgano administrativo y consecuentemente, la administración pública es una parte importante, señalando las formas en que debe realizarse, así como su naturaleza; en tanto que el derecho administrativo señala los cauces y las condiciones en que se realiza la administración pública; ésta también tiene relación con casi todas las ciencias sociales, de las cuales debe aprovechar sus principios, que ha elaborado en forma autónoma, respetando tales reglas y principios sin que la validez de los mismos sea materia de discusión en la ciencia de la administración pública, puesto que solamente puede aprovechar los principios y reglas de otras ciencias para aplicarlos, de la misma manera que las otras ciencias sociales pueden utilizar los principios de la Ciencia de la Administración Pública, que se relaciona también con las técnicas que le auxilian. (CARRILLO, 1988)

La administración pública y el Derecho Administrativo, tanto en su tronco original, como en sus distintas ramas especializadas. En efecto, las tareas y encomiendas concretas de la administración pública no pueden contravenir las disposiciones del derecho administrativo, puesto que siempre deben estar fundadas en éstas y en realidad solamente desarrollan el contenido de la función administrativa, concretándola en los casos particulares que las propias leyes determinan. En menor escala la administración pública tiene relación con otras ramas del derecho, pero en todos los casos su relación es importante, pues la administración pública siempre está sujeta a varias ramas del Derecho, como el fiscal, el laboral, el mercantil, el financiero y otros, y por supuesto tal relación existe entre la administración privada y las ramas del Derecho citadas.

Nunca debe olvidarse que la administración pública, en un Estado de derecho jamás puede estar alejada del derecho administrativo, pues éste representa el aspecto normativo de la misma que le sujeta y determina de manera ineludible y permanente.

La Administración Pública tiene íntima relación con la Ciencia Política.

En efecto, como ya ha quedado expuesto la administración pública materializa y concreta los proyectos que plantea la Ciencia Política, pues es evidente que antes de la Administración Pública está la Ciencia Política que le determina y programa, lo que demuestra el vínculo indisoluble que existe entre la Administración Pública y la Ciencia Política, y que se tratará en un pequeño apartado de este capítulo, por la importancia que tiene.

La relación entre la Administración Pública y la Sociología es de capital.

Importancia, puesto que siendo ésta, la madre de las ciencias sociales, estudia al hombre en todos sus aspectos de relación e interacción con sus semejantes, como base y fundamento de sus reglas o principios, y a través de la administración pública se llevan a cabo todas las actividades con la finalidad de satisfacer las necesidades de la sociedad, y consecuentemente de los seres humanos que la forman, individual y colectivamente, realizando los servicios y cometidos para que éstas tareas respondan de manera idónea a los requerimientos de una sociedad, en permanente evolución.

La Administración Pública tiene una íntima relación con la Economía, que es una de las ciencias sociales más importantes. Esta relación se deriva del hecho que para realizar las actividades, atribuciones, tareas o encomiendas de la administración pública es menester tener conocimiento preciso de todos y cada uno de los recursos con que cuenta la misma, especialmente los de índole económico para objetivar sus actividades, De lo expuesto deriva la importancia que tiene la Ley de Ingresos llamada comúnmente presupuesto de ingresos. En la Administración Pública tiene importancia, en forma especial, el presupuesto de egresos del ejecutivo para realizar el contenido de la administración pública centralizada y la paraestatal, ya que estas tareas y encomiendas solamente pueden llevarse a cabo si se cuenta con los recursos financieros necesarios para la realización de las tareas específicas que conciernen a la administración pública, que siempre están determinados en la Ley o presupuesto de ingresos. (CARRILLO, 1988)

La Ciencia de la Administración Pública tiene relación con la-Antropología, pues a través de ésta obtiene importantes conocimientos sobre el comportamiento humano, individual y colectivo, ya que en este último los intereses del grupo determinan el comportamiento del hombre en el trabajo.

La Ciencia de la Administración Pública se relaciona así mismo con las ciencias exactas como la Matemática, pues es indispensable que en ella se aplique constantemente la proporción numérica en todos sus aspectos.

La Ciencia de la Administración Pública tiene relación con disciplinas técnicas que le proporcionan los medios adecuados para su realización y mejor aprovechamiento de sus recursos, tales como la Ingeniería Industrial, la Contabilidad, la Cibernética, que en la actualidad, y a partir de la década de los setenta de este siglo, le ha proporcionado una gran información y control no solamente a través de la computación sino, además, por medio de la administración de sistemas y de la internet. (CARRILLO, 1988)

**Conclusión:**

La Administración Pública es una ciencia que se va consolidando firmemente pero que siempre estará relacionada estrechamente ligada con la Ciencia Política, y en términos de expresión normal se hablará siempre de la relación existente entre la política y la administración, aceptando la mayoría de autores que la política es la ciencia que se refiere a toda la actividad estatal con sentido deontológico, en tanto que, la Administración Pública se refiere solamente a una parte de la actividad estatal enmarcada fundamentalmente en la prestación de los servicios públicos. Representa la actividad de uno de los órganos originarios del Estado: el ejecutivo, es la concreción de la voluntad del poder político, por lo cual, la administración no puede ni debe considerarse como un fin en sí mismo, sino el medio o instrumento a través del cual, el Estado satisface las necesidades de su población llevando a cabo los servicios públicos que requiere la comunidad y todas las tareas que beneficien a la misma y justifiquen su existencia a través de la historia, Respecto a la Administración Privada, también es una ciencia social que debe respetar al orden constitucional, pero sus reglas y principios no tienen la inflexibilidad de los de la administración pública, ya que varían en periodos mucho más cortos, obedeciendo a las circunstancias que le impone. La Teoría de la Administración Pública es una ciencia de carácter social, que fundándose en los principios del Derecho Constitucional y del Administrativo, formula los suyos propios a efecto de cumplir con los proyectos, programas, planes y aspiraciones elaborados por la Ciencia Política, para concretarlos por medio de actos jurídicos y materiales, en el marco de la función ejecutiva. Las transformaciones globales, que se han producido en el plano económico y social, han obligado a los diferentes países a impulsar una serie de cambios institucionales, para mejorar el desempeño económico de los gobiernos, a partir del cambio en la cultura burocrática y la incorporación de nuevas herramientas de gestión, con énfasis en los resultados y en la calidad de los servicios, que se brindan a la ciudadanía.

La administración pública se puede entender en dos sentidos: estático y dinámico; conforme al primero, la administración pública es la estructura integrada depositaria de la función pública administrativa, en su sentido dinámico, se explica cómo la acción del sector público en ejercicio de la función pública administrativa, en cuya virtud da vida, dicta y aplica las disposiciones al cumplimiento y observancia de las leyes, en aras del interés público

**Referencias Bibliográfica:**

SIMON, Herben A., El Comportamiento Administrativo, Estudio de los procesos decisorios en la organización administrativa, 3~ ed., Aguilar, S.A., Buenos Aires, Argen tina, 1988**.**

ACOSTA ROMERO, Miguel, Teoría general del derecho administrativo, 3ª. ed., México, Porrúa, 1979, p. 60.

Instituto de Investigaciones Jurídicas, Enciclopedia Jurídica Mexicana, Volumen I, Letras A-B.-Martínez Morales, Rafael, I. Diccionarios jurídicos temáticos. Derecho administrativo. Volumen 3. Segunda edición. Oxford.

Olías, B. (2001). La nueva gestión pública. Madrid: Prentice-Hall.

Thwaites, M. (2002). La calidad de la gestión pública. Buenos Aires, Argentina: Universidad de Buenos Aires.

Moyado, F. (2002). Nueva gestión pública y calidad: relación y perspectivas en América Latina. Revista Gestión y Análisis de Políticas Públicas, 23, págs. 135-145.

Bauman, Z. (2008). Tiempos líquidos, vivir en una época de incertidumbre. Ciudad de México: Consejo Nacional para la Cultura y las Artes- Tusquets.

Aguilar, L. (2009). Gobernanza y gestión pública. Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica.

L. (2010). Gobernanza: El nuevo proceso de gobernar. Ciudad de México: FÚR DIE FREIHEIT.